

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DECRETO por el que se establecen las características de la Sexta Moneda de Plata Conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SEXTA MONEDA DE PLATA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza la emisión de una Sexta Moneda de Plata Conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c), del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- a) Valor Nominal: Cinco pesos.
 - b) Forma: Circular.
 - c) Diámetro: 40.0 mm (cuarenta milímetros).
 - d) Ley: 0.925 (novecientos veinticinco milésimos) de plata.
 - e) Metal de Liga: 0.075 (setenta y cinco milésimos) de cobre.
 - f) Peso: 27.0 g (veintisiete gramos).
 - g) Contenido: 24.975 g (veinticuatro gramos novecientos setenta y cinco miligramos) de plata pura.
 - h) Tolerancia en Ley: 0.005 (cinco milésimos) en más.
 - i) Tolerancia en Peso: Por unidad: 0.216 g (doscientos dieciséis miligramos); por un conjunto de mil piezas: 6.831 g (seis gramos ochocientos treinta y un miligramos), ambas en más o en menos.
 - j) Canto: Estriado.
 - k) Cuños: Anverso: Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, en semicírculo superior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Rodeando a éste y siguiendo el contorno del marco, los escudos nacionales de los otros países participantes en la sexta emisión de monedas conmemorativas del *Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos*. El marco liso.
- Reverso: Al centro, el *Palacio de Bellas Artes*, en el campo superior paralelo al marco la leyenda "ENCUENTRO DE DOS MUNDOS", en el campo superior izquierdo el signo de pesos "\$" continuo, el número "5"; en el campo superior derecho la ceca de la Casa de Moneda de México; en el campo inferior paralelo al marco la leyenda "PALACIO DE BELLAS ARTES-MÉXICO", en el exergo, al centro, el año de acuñación, gráfila de barrilito. El marco liso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características de la moneda descrita en el presente Decreto.

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Sara Isabel Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre

de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero y séptimo de la autorización otorgada a Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/150/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-1242 de fecha 18 de agosto de 1998, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito del 4 de julio de 2005, presentado por la licenciada Laura Brown Parra, en su carácter de Directora General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 72,961 del 27 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en esta ciudad, mediante la cual se protocolizan las resoluciones tomadas fuera de asamblea general de accionistas el 2 de mayo de 2005;

3. De las resoluciones en cuestión, se desprende que "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$33'170,000.00 (treinta y tres millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) a la de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la capitalización al 30 de junio de 2005, de la cantidad de \$8'830,000.00 (ocho millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), que son parte de la deuda que esa Sociedad Financiera tiene registrada en favor de Banco de Desarrollo de América del Norte, por concepto de gastos de administración.

- Derivado del citado aumento de capital, modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/828/2005 de fecha 7 de julio de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero y séptimo de la autorización otorgada a “Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.”, para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará “Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”.

SEGUNDO.- El Objeto de la sociedad será el siguiente:

“La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos al sector de infraestructura ambiental a estados y municipios de los Estados Unidos Mexicanos y sus entidades paraestatales y paramunicipales, así como a empresas privadas para los proyectos y programas que hayan sido debidamente aprobados por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo de América del Norte, así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades”.

TERCERO.- El capital social de “Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100), moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio de “Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Banco de Desarrollo de América del Norte será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de “Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, “Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que respecto de sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de “Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, a su costa y surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 217012)

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/151/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-1421 de fecha 1 de diciembre de 1999, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V.";

2. "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 6 de julio de 2005, presentado por el ingeniero Oscar Lozano Ferral, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 39,123 del 28 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de noviembre de 2004;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$31'300,000.00 (treinta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a la de \$59'300,000.00 (cincuenta y nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante:

1. La capitalización de la cantidad de \$23'915,120.00 (veintitrés millones novecientos quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), correspondientes al renglón denominado "aportaciones para futuros aumentos de capital", y

2. La aportación en efectivo por parte de algunos accionistas de la sociedad, por un importe de \$4'084,880.00 (cuatro millones ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Modificar la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

4. Mediante oficio UBA/DGABM/852/2005 de fecha 13 de julio de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la modificación a la cláusula sexta de los estatutos sociales de "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del

sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores y mediante la obtención de financiamientos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector educativo de enseñanza superior.

TERCERO.- El capital social de "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$59'300,000.00 (cincuenta y nueve millones trescientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de julio de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 217093)